

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 419.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 29 de Octubre anterior me comunica la Real orden siguiente.

»De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino remito á V. S. para su conocimiento un ejemplar del ceremonial que se ha de observar en el solemne acto de la apertura de las Cortes el dia 31 del corriente.

Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes en el dia 31 de Octubre de 1850 en el Palacio del Congreso,

Su Magestad la Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto esposo, saldrá á las tres de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la Plaza de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Gerónimo.

Precederán á SS. MM. S. M. la Reina Madre, los Gefes de Palacio y la Servidumbre.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Congreso.

En el Pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir á S. M. los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á S. M. la Reina Madre á la tribuna que le estará designada.

Recibida S. M. por la Diputación de las Cortes, hará su entrada en el Salon acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, de los Ministros y Gefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salon, y la Diputación de las Cortes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de S. M. y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. M. la Reina se colocará en el Trono, y á su izquierda en un sillón destinado al efecto el Rey su augusto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Gefes de Palacio, y las demás personas de la Servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su augusto Esposo hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pié los Ministros y los Gefes de Palacio. El presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta Capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La Reina me ordena declarar que se han legalmente abiertas las Cortes de 1850 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del Salon precedida y acompañada en la propia forma que á su

entrada hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

El regreso de S. M. al Real Palacio será por el Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, y calle Mayor, al arco de la Armería.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M.; y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion del Reino se expedirán tambien los órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enardecen la carrera; y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los Establecimientos públicos »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Albacete 4.º de Noviembre de 1850.—
Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 420.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Octubre anterior me comunica la Real orden siguiente.

»S. M. la Reina ha tenido á bien espedir con fecha de ayer y por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—Usando de la prerogativa que me corresponde en virtud del artículo treinta de la Constitucion y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á Don Manuel de Pando, Marques de Miraflores, y vice presidente á D. Pedro Tellez Giron, Principe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 4.º de Noviembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 421.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas Ibañez. Socorro de presos pobres.—4.º trimestre de 1850. Presupuesto y derrama que forma el Alcalde Constitucional de la villa de Casas Ibañez, capital del partido judicial del mismo nombre, de las cantidades que se calculan indispensables para atender á las obligaciones de esta cárcel nacional, en el 4.º trimestre que va corriendo, á saber:

PRESUPUESTO.	Reales.	Mrs.
Para el socorro diario de cuarenta y cuatro presos pobres existentes en		

dicha cárcel en 30 de Setiembre último, al respecto de real y medio diario á cada uno en los noventa y dos dias que cuenta este cuarto trimestre.

Para el de otros nueve que han ingresado desde 1.º del actual, y existen en esta fecha al propio respecto.

Para id. id. de otros dos id. existentes en la cárcel de Albacete á disposicion de la Subdelegacion de Rentas, y que se socorren con los fondos de la de Casas Ibañez.

Por la asignacion del Alcaide.

Por la de los Facultativos.

Para alumbrado.

Para los socorros de tránsito que durante todo el trimestre pueden ocurrir en los veinte y dos pueblos del partido y que deben ser reintegrados por estos fondos, con sugesion á la Real orden de 13 de Setiembre de 1849.

Total de Gastos calculados.
Se bajan las existencias de la cuenta del tercer trimestre.

Quedan líquidos para repartir.

6072	»
1242	»
276	»
348	»
80	»
480	»
66	29
8264	29
220	29
8044	»

DISTRIBUCION

tomando por base el censo de poblacion comunicado por el Gobierno Superior de la Provincia; bajo circular número 108, inserta en el *Boletin Oficial* de la misma núm. 31 de 13 de Marzo del corriente año.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Mrs.
Casas Ibañez.	2191	741	3
Abergibre.	890	301	»
Alatoz.	970	328	3
Alborea.	4350	456	21
Alcalá del Júcar.	2558	865	7
Balsa.	4039	351	14
Carcelen.	4403	474	19
Casas de Juan Nuñez.	483	463	13
Casas Vés.	4762	596	»
Cenizate.	682	230	24
Fuentealvilla.	984	332	28
Golosalvo.	491	64	21
Jorquera.	4887	638	8
Mahora.	4526	516	5
Motilleja.	705	238	16
Navas.	712	240	28
Pozo-Lorente.	420	442	»
Recueja.	562	490	4
Toya.	470	57	17
Valdeganga.	970	328	3
Villamalea.	4558	527	»
Villa de Vés.	850	297	17
	23863	8081	43

RESMEN.

Se necesitan repartir. 8044 »
Se reparten. 8081 43

Diferencia de mas. 37 43 causada por las fracciones de maravedí en el prorrateo que se ha verificado, al respecto de once maravedís y medio por cada alma. Sala Capitular de Casas Ibañez diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—El Alcalde Constitucional, José Ibarra.—V.º B.º, Conde.—Por su mandado, Benito Panigo, Secretario.

Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno dicho presupuesto y reparto, encargo á los Ayuntamientos contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que lleban señaladas, evitando de este modo los apremios que de lo contrario tendrian que experimentar y los perjuicios que con su morosidad podrian ocasionarse en un servicio de tanto interés. Albacete 26 de Octubre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En el Boletín Oficial de 1.º del actual núm. 131 en que se inserta el repartimiento del cupo de la contribucion territorial de 1851, se han cometido las equivocaciones siguientes.

Al Pueblo de Yeste se le señalan por 4 p^o de cobranza 5,669 rs. debiendo ser 5,769 rs. vn.

La suma del total general se figura en 4,889,763 rs. debiendo ser de 4,909,763 rs.

Cuya rectificacion se inserta en el Boletín Oficial para el debido conocimiento. Albacete 2 de Noviembre de 1850.—Ignacio Lapeña.

OTRA.

La nota que á continuacion se copia demuestra las cantidades con que los pueblos de la Provincia deben atender por ahora al pago de la dotacion del Culto y Clero en el 4.º trimestre de este año y con los productos de la contribucion territorial. Estas cantidades deben ser entregadas precisamente en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, con arreglo á lo que se dispone en la Ley de 20 de Abril y Real decreto de 29 de Octubre de 1849. Al noticiarlo á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la Provincia, para que cuiden de su mas exacto cumplimiento, no puedo menos de encarecerles la necesidad de atender al pago de una obligacion que no necesita de recomendacion alguna, si se considera el preferente y sagrado objeto á que se destina. Me prometo por lo mismo de que no tendré necesidad de hacer recuerdos, y mucho menos solicitar apremios para obligar á la presentacion oportuna de los recibos. Albacete 26 de Octubre de 1850.—Ignacio Lapeña.

Nota que demuestra las cantidades con que cada uno de los pueblos de la provincia debe contribuir para

la dotacion del Culto y Clero en el 4.º trimestre de este año, con expresion de los puntos donde deben entregarse y sugetos que las han de percibir.

PUEBLOS. Reales. Mrs.

Arzobispado de Toledo.

Deben satisfacer en Alcaráz, y percibirá D. Joaquin Menbrilla.

Alcaraz.	5117	17
Ayna.	4605	»
Balazote.	4995	»
Ballestero.	4322	17
Barrax.	2692	17
Bienservida.	4440	»
Bogarra.	2295	»
Bonillo	3622	17
Casas de Lazaro.	747	17
Cotillas.	335	»
Elche de la Sierra.	2917	17
La Herrera.	640	»
Lezuza.	3555	»
Masegoso y Cilleruelo.	4495	»
Molinicos.	875	»
Munera.	2555	»
Ossa de Montiel.	755	»
Paterna.	967	17
Peñascosa.	4542	17
Poledilla.	702	17
Piñar.	4052	17
Rabledo.	650	»
Salobre y Reolid.	910	»
Vianos.	3387	17
Villapalacios.	4167	17
Villarrobledo.	42074	30
Villaverde.	560	»
Viveros.	4082	17

Obispado de Cartagena.

Deben satisfacer en Albacete y percibirá D. Antonio del Rio.

Albacete.	9550	»
La Gineta.	3524	26

En Chinchilla y percibirá D. Francisco de Paula Moreno.

Bonete.	900	»
Chinchilla.	4225	»
Corral Rubio.	4000	»
Fuente alamo.	825	»
Higuera.	4375	»
Oya-Gonzalo.	625	»
Petrola.	625	»

En las Peñas de S. Pedro y percibirá D. Manuel Romero.

Alcadozo.	925	»
Peñas de S. Pedro.	2700	»

Pozo-hondo.	2200	»
Pozuelo.	2050	»
S. Pedro y Cañadas.	975	»

En Villamalea y percibirá D. Pedro Bernal Guardiola.

Abengibre.	775	»
Alatoz.	4475	»
Alborea.	4425	»
Alcala del Juzar.	2525	»
Balsa de Vés.	4450	»
Carcelen.	4075	»
Casas Ibañez.	2250	»
Casas de Juan Nuñez.	925	»
Casas de Motilleja.	475	»
Casas de Vés.	2100	»
Cenizate.	925	»
Fuente alvilla.	4025	»
Golosalvo.	425	»
Jorquera.	2200	»
Mahora.	4425	»
Navas de Jorquera.	825	»
Pozo Lorente.	375	»
Recueja.	700	»
Valdeganga.	925	»
Villa de Vés.	975	»
Villamalea.	4275	»
Villatoya.	450	»

En Hellin y percibirá D. Elias Claramonte.

Albatana.	450	»
Ferez.	4100	»
Hellin y Agramon.	8550	»

Yeste.	5524	18
Letur.	4725	»
Lietor.	2375	»
Nerpio.	2825	»
Oatur.	750	»
Socobos.	4450	»
Tobarra.	5950	»

En Almansa y percibirá D. Fernando Gimenez.

Almansa.	8050	»
Alpera.	2400	»
Montealegre.	2950	»

Obispado de Cuenca.

Deben satisfacer con arreglo á las libranzas que se les remitirán por aquel Diocesano.

Fuensanta.	4010	»
Madriguras.	2458	»
Minaya.	4759	»
Montalvos.	965	»
La Roda.	4270	»
Tarazona.	2352	11
Villalgorido del Jucar.	4360	»

Obispado de Orihuela.

Debe satisfacer el Pueblo de Caudete y percibirá su Cura Párroco.

8129 25

Total. 480462 25

Albacete 29 de Octubre de 1850.—*Ignacio Lapeña.*

Don Ignacio Muñoz y Lopez, Oficial primero del Gobierno de la provincia de Albacete y Secretario del Consejo Administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo del año corriente se reunió el Consejo administrativo de esta provincia en el día de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia Civil en todo el mes de Octubre, y despues de haberse examinado los testimonios remitidos por los jueces de primera instancia, se señalaron a las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes.

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	16	48	»	2	»	64	»	»	20	2	»
Almansa.	»	24	22	»	3	»	64	»	»	24	2	»
Alcaráz.	»	44	46	»	4	»	57	»	»	44	2	»
Chinchilla.	»	21	21	»	2	17	62	»	»	22	2	»
Casas Ibañez.	»	21	40	»	4	17	50	»	»	32	2	»
Hellin.	»	22	20	»	2	»	56	»	4	»	2	»
La Roda.	»	48	17	»	4	44	59	»	»	20	2	»
Yeste.	»	48	46	»	4	24	56	»	»	42	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. presidente y sellado con el que usa esta corporacion. Albacete 30 de Octubre de 1850.—E. P.—*Luis Antonio Meoro.*—*Ignacio Muñoz y Lopez, Secretario.*

Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 2.